ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-30-2026.

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR – COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. Se determina la necesidad de las diferentes áreas del departamento de la siguiente forma:

El departamento de Risaralda se sitúa en la Región Centro Occidente de Colombia. La Posición geográfica del departamento está determinada por las coordenadas de sus límites extremos: entre los 5°32´ y 49° 39´de latitud norte y entre los 75°23´y 76°18´de longitud al oeste del meridiano de Greenwich.

El límite más septentrional se encuentra en el Cerro San Fernando, límite con el departamento de Antioquia, y el punto más austral se encuentra en la cuenca alta de la quebrada Las Delicias. Por su situación, respecto a la distancia entre el Ecuador y los polos, el departamento de Risaralda se ubica en la gran zona intertropical, al norte de la línea del Ecuador.

El departamento de Risaralda cuenta con una extensión aproximada de 3.586 Km^2, lo que representa el 0.3 % del área total del País y el 27 % de la extensión total de los departamentos que conforman el eje cafetero, en la Cordillera Central (Caldas, Quindío y Risaralda), limita con seis departamentos: al norte con los departamentos de Antioquia y Caldas, por el oriente con Caldas y Tolima, por el sur con Quindío y Valle del Cauca y por el occidente con Choco.

El departamento de Risaralda está dividido en 14 municipios: Pereira su ciudad capital, Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario, 34 corregimientos, 95 inspecciones de policía, numerosos caseríos y centros poblados. Cada uno de los municipios comprende un círculo notarial y suman en total 19 notarias.

En cuanto al relieve el departamento está conformado por una zona central de topografía ligeramente ondulada con una altura promedio inferior a los 2.000

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

m.s.n.m, está zona está bordeadas por las cordilleras Central y Occidental, la Central supera los 4.500 m.s.n.m en los nevados de Santa Isabel y Quindío y la Occidental alcanza en promedio 4.000 m.s.n.m en el Cerro de Tatama, las dos cordilleras están separadas por el cañón del Río Cauca.

Las actividades económicas del departamento son la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio. En los productos agrícolas sobre salen la producción de café, caña de azúcar, plátano, yuca, cacao, piña, papa, maíz, algodón y algunos frutales. La ganadería tiene propósitos lecheros y de carne. La producción industrial se concentra en los alimentos, bebidas, los textiles, el papel y carbón. El comercio se localiza principalmente en la capital.

La red hidrográfica está conformada por los ríos San Juan y Cauca, el primero ocupa el 32 % del parea, su afluente más importante es el Río Tatama, y está constituido por los ríos Guarato, Agüita, Chamí, Río Negro, Mondó y Mistrató. La cuenca del Río Cauca ocupa el 68 % del área total, sus afluentes principales son los ríos La Vieja, Risaralda, Quinchía, Campoalegre, Otún, Opirama y San Francisco.

El clima está influenciado por las masas de aire húmedo sobre la Cordillera Occidental y la depresión del río Cauca, está situación hace que se presenten dos marcadas tendencias, una muy húmeda en la vertiente occidental y otra húmeda seca, en la vertiente oriental hacia el Valle del Río Cauca. Presenta un régimen de lluvias bimodal en la Vertiente Occidental, parte baja de la Cordillera Central donde se registran los valores más bajos, inferiores a 1800 mm al año, en la vertiente occidental de la Cordillera Occidental se presentan los mayores valores de precipitación, 5000 mm al año, debido a la gran masa boscosa que existe, sumada a la proximidad al área selvática Chocoana, los meses más lluviosos corresponden a abril – mayo y octubre – noviembre.

El departamento se encuentra situado en un ambiente geológico que le confiere variedad de rocas y materiales no consolidados, actividad sísmica alta, actividad volcánica, terrenos llanos aledaños a corrientes de aguas permanentes que pueden ser inundados. Así mismo, laderas de alta pendiente con suelos poco desarrollados, que al ser expuestos a lluvias que exceden el promedio de la región, son susceptibles a la generación de movimientos en masa o fenómenos de remoción en masa.

Las principales amenazas a las que se encuentra expuesto el Departamento son las siguientes:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Fenómenos Geológicos:	- Sismo - Erupción volcánica - Movimientos en masa - Deslizamiento
Fenómenos Hidrometeorológicos:	- Huracanes - Vendavales - Lluvias torrenciales - Tormentas eléctricas - Inundaciones
Fenómenos Sociales:	- Concentraciones de población - Personas desplazadas
Fenómenos Sanitario-Ecológicos:	- Epidemias - Contaminación (sistemas) - Plagas
Fenómenos Químico-Tecnológicos:	- Incendios estructurales y de cobertura vegetal - Fuga de materiales peligrosos

El municipio de La Virginia presenta una alta exposición a amenazas por inundaciones debido a sus condiciones geográficas, topográficas e hidrológicas, al encontrarse ubicado en una zona de convergencia de importantes fuentes hídricas como los ríos Cauca y Risaralda. Esta condición hace que durante las temporadas de lluvias intensas se incrementen significativamente los niveles de los ríos y quebradas, generando desbordamientos, acumulación de aguas y afectaciones en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio.

Las inundaciones representan una de las principales amenazas naturales para el territorio, ocasionando riesgos para la vida e integridad de la población, especialmente en comunidades asentadas en zonas de alta vulnerabilidad y cercanas a las rondas hídricas. Entre las principales afectaciones se encuentran la pérdida o deterioro de viviendas, daños en vías, redes de alcantarillado, infraestructura pública y servicios básicos, así como afectaciones a establecimientos comerciales, instituciones educativas y centros de salud.

Asimismo, las emergencias por inundación generan impactos sociales, económicos y ambientales, debido a la suspensión de actividades productivas, afectación a la movilidad, contaminación de fuentes hídricas y proliferación de enfermedades asociadas al estancamiento de aguas. Estas situaciones pueden agravarse por factores como el cambio climático, la ocupación inadecuada del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

territorio, el taponamiento de canales de drenaje y la insuficiencia de sistemas de evacuación de aguas lluvias.

De igual manera, el municipio enfrenta riesgos asociados a inundaciones súbitas y anegamientos provocados por precipitaciones intensas que superan la capacidad de drenaje urbano, afectando barrios, vías y espacios públicos. Lo anterior exige el fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas para la prevención, atención y mitigación de emergencias, mediante la implementación de acciones de gestión del riesgo, sistemas de monitoreo y disponibilidad de equipos especializados para el control y manejo de aguas.

En este contexto, las amenazas por inundación en el municipio de La Virginia constituyen un factor permanente de riesgo que requiere acciones integrales orientadas a proteger la población, reducir la vulnerabilidad y garantizar una respuesta oportuna frente a eventos asociados a fenómenos hidrometeorológicos.

La adquisición de motobombas hidráulicas móviles para el manejo de inundaciones y evacuación de aguas en el municipio de La Virginia se justifica en la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta operativa y atención de emergencias derivadas de fenómenos hidrometeorológicos que afectan de manera recurrente al municipio, debido a su ubicación geográfica y a la influencia de los ríos Cauca y Risaralda.

Durante las temporadas de lluvias, el municipio presenta eventos de inundación, acumulación de aguas y afectación de vías, viviendas, establecimientos comerciales e infraestructura pública, generando riesgos para la integridad de la población, pérdidas económicas y afectaciones ambientales. En este contexto, resulta indispensable contar con equipos especializados que permitan realizar labores de extracción, drenaje y control de aguas de manera oportuna y eficiente, reduciendo el impacto de las emergencias y mejorando los tiempos de respuesta institucional.

Las motobombas hidráulicas móviles constituyen herramientas fundamentales para la atención de emergencias por inundación, ya que permiten operar en diferentes sectores del municipio con facilidad de desplazamiento, capacidad de bombeo y autonomía operativa, facilitando la evacuación de grandes volúmenes de agua en zonas urbanas y rurales afectadas. Asimismo, estos equipos fortalecen las capacidades operativas de los organismos de socorro y de la coordinación municipal de gestión del riesgo, permitiendo una intervención inmediata ante situaciones que comprometan la seguridad y bienestar de la comunidad.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Adicionalmente, la compra de estos equipos se encuentra alineada con los principios de prevención, mitigación y manejo del riesgo establecidos en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece la obligación de las entidades territoriales de fortalecer sus capacidades técnicas y operativas para la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Por lo anterior, la adquisición de motobombas hidráulicas móviles resulta necesaria, pertinente y conveniente para garantizar una adecuada atención de emergencias, minimizar afectaciones ocasionadas por inundaciones y contribuir a la protección de la vida, los bienes y la infraestructura del municipio de La Virginia.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, conveniente y acorde con los principios de eficiencia, planeación t responsabilidad administrativa, toda vez que contribuye al cumplimiento de las funciones misionales de la Gobernación de Risaralda y a la protección de la vida, integridad y seguridad de la comunicad risaraldense.

Debido a todas las problemáticas relacionadas con anterioridad, el Departamento necesita adelantar un proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA OPERACIONES DE CAMPO, EMERGENCIAS, CONTROLES DE INUNDACIONES Y BOMBEO DE AGUAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PLANES DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.**

Justificación técnica

La Gobernación de Risaralda requiere la adquisición de cinco (5) motobombas sumergibles hidráulicas accionadas mediante motor diésel, suministradas como conjunto integral sobre chasis móvil o tráiler, debido a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa para la atención de emergencias asociadas a inundaciones, manejo de aguas lluvias, aguas residuales y aguas combinadas en los municipios del departamento, especialmente en zonas con alta vulnerabilidad frente a fenómenos hidrometeorológicos como el municipio de la Virginia.

Desde el punto de vista técnico, este tipo de equipos ofrece condiciones óptimas para la operación en campo y respuesta inmediata ante emergencias, ya que integran sistemas de bombeo de alta capacidad, autonomía energética y facilidad de movilización hacia sectores afectados. La configuración sobre chasis móvil o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

tráiler permite el rápido desplazamiento de los equipos a diferentes puntos del territorio, facilitando su implementación en escenarios críticos donde se requiere evacuar grandes volúmenes de agua en el menor tiempo posible.

Las motobombas sumergibles hidráulicas accionadas por motor diésel presentan ventajas operativas frente a otros sistemas convencionales, debido a que pueden funcionar en condiciones adversas, zonas inundadas y lugares donde no existe disponibilidad de energía eléctrica, garantizando continuidad en las labores de drenaje y control de inundaciones.

No es recomendable el uso de sistemas eléctricos debido a la necesidad de autonomía energética e independencia de redes en zonas de catástrofe. Durante inundaciones severas, la infraestructura eléctrica local suele colapsar debido a la caída de postes y subestaciones, o bien es suspendida de forma preventiva por las empresas de servicios públicos para evitar riesgos de electrocución masiva en áreas inundadas. Una motobomba dependiente de suministro eléctrico quedaría fuera de servicio en el momento más crítico de la emergencia, mientras que los motores diésel proporcionan una autonomía operativa total en campo de mínimo 12 horas continúas utilizando su propio tanque de almacenamiento, asegurando el bombeo ininterrumpido en cascos urbanos desenergizados o en zonas rurales aisladas.

Desde la perspectiva de la física mecánica, los motores diésel ofrecen una curva de torque superior a bajas revoluciones (RPM) en comparación con los motores a gasolina de potencia equivalente. Las aguas de inundación que afectan a municipios como La Virginia no corresponden a fluidos limpios, sino que arrastran lodos densos, sedimentos pesados, detritos y residuos sólidos combinados. El elevado torque del ciclo diésel proporciona la fuerza mecánica constante y el empuje hidráulico necesarios para movilizar mezclas de alta densidad a través de las mangueras de descarga, evitando caídas bruscas de potencia, sobrecalentamientos o bloqueos mecánicos en la transmisión que inutilizarían el equipo en plena operación de mitigación.

La seguridad industrial y el punto de inflamabilidad representan otro argumento técnico de carácter crítico para el personal de la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (UDGER). Las labores de evacuación de agua se ejecutan bajo condiciones climáticas adversas que combinan lluvia persistente, humedad extrema y altas temperaturas en el bloque del motor. La gasolina es un combustible sumamente volátil con un punto de inflamabilidad peligrosamente bajo (aproximadamente -43 °C), lo que eleva exponencialmente el riesgo de explosión

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

por vapores durante las maniobras operativas. Por el contrario, el diésel (ACPM) posee un punto de inflamabilidad superior a los 52 °C, lo que permite realizar el reabastecimiento de combustible en caliente de forma segura en la zona de desastre, minimizando los riesgos de accidentes para los operarios y cuerpos de voluntarios.

Finalmente, la eficiencia térmica y la logística de suministro justifican la viabilidad económica y operativa del diesel a largo plazo. En misiones de emergencia prolongadas que superan las 24 o 48 horas continuas de bombeo, el consumo de combustible por caballo de fuerza en un motor diésel es sustancialmente menor que en uno a gasolina. Esto reduce de manera drástica el número de galones requeridos por hora y, por consiguiente, simplifica la compleja cadena logística de transporte de combustible en botes o vehículos especializados hacia los puntos inundados.

Las motobombas con accionamiento hidráulico (donde la bomba de transferencia se mueve mediante un motor hidráulico alimentado por un fluido a presión) ofrecen importantes ventajas técnicas, operativas y de seguridad en comparación con los sistemas tradicionales de acoplamiento mecánico directo por motor de combustión o eléctrico. Permiten generar un torque y una fuerza de bombeo formidables utilizando componentes muy pequeños y ligeros en el punto de succión, reduciendo drásticamente el peso estructural de la instalación. Los sistemas hidráulicos destacan por su alta densidad de potencia. Permiten generar un torque y una fuerza de bombeo formidables utilizando componentes muy pequeños y ligeros en el punto de succión, reduciendo drásticamente el peso estructural de la instalación facilitando su traslado.

Adicionalmente, el accionamiento hidráulico proporciona mayor eficiencia y seguridad en la operación, permitiendo el bombeo de aguas con presencia de sólidos, lodos, sedimentos y residuos sin afectar significativamente el desempeño del equipo. Estos sistemas resultan técnicamente adecuados para el manejo de aguas residuales, lluvias y aguas combinadas, debido a su capacidad de trabajo continuo, resistencia a ambientes húmedos y contaminados, así como a su diseño robusto para operaciones de emergencia y uso intensivo. Su implementación contribuye a reducir tiempos de respuesta, minimizar afectaciones a la infraestructura pública y privada, disminuir riesgos sanitarios y proteger la integridad de la población ante eventos de inundación o colapso de sistemas de drenaje.

La adquisición de estos equipos también fortalece las capacidades de los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

organismos de socorro, coordinaciones municipales de gestión del riesgo y entidades operativas del departamento, permitiendo una atención más eficiente y articulada frente a situaciones de calamidad pública, emergencias invernales y eventos asociados al cambio climático.

En consecuencia, la compra de motobombas sumergibles hidráulicas accionadas mediante motor diésel sobre chasis móvil o tráiler constituye una necesidad técnica prioritaria para la Gobernación de Risaralda, en razón a que garantiza disponibilidad operativa, autonomía, movilidad, eficiencia hidráulica y capacidad de respuesta inmediata para el manejo integral de inundaciones y evacuación de aguas en situaciones de emergencia.

Tras un análisis de la oferta actual de maquinaria pesada en el mercado nacional e internacional y considerando las condiciones topográficas y operativas del departamento, se ha definido el perfil técnico óptimo. Este perfil garantiza el equilibrio entre potencia, eficiencia de combustible y cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Se detallan fichas técnicas de referencia en e anexo Ficha Técnica de Negociación FTN.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad identificado con los siguientes códigos 40151533, 25181711 y 25181606.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del Despacho del Gobernador – Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Departamento de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Dentro de la caracterización del proceso Gestión Directiva, subproceso Gestión del Riesgo, del Departamento de Risaralda, se encuentra que el objetivo de este despacho misional de la Administración Departamental es Formular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. A su vez, el alcance del mismo comprende la identificación de los posibles escenarios de riesgos, la evaluación, el análisis y mitigación de los mismos en los 14 municipios del Departamento de Risaralda. Comienza con la recepción de la necesidad de la comunidad y/o atención de emergencia, pasando por el estudio técnico inicial, gestión del proceso contractual correspondiente y finalizando con la asistencia humanitaria contratada. Además de análisis técnicos internos para nuevas soluciones, nuevos planes de intervención y nuevos planes de mitigación del riesgo, necesaria para apoyar familias damnificadas, a las Coordinaciones Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y a las diferentes entidades que intervienen en la atención, prevención y mitigación del riesgo de desastres.

A su vez el plan de desarrollo Risaralda Equitativa e Incluyente en su programa 4503 denominado Gestión del riesgo de desastres y emergencias, cita: "*De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde al "proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, (rehabilitación y reconstrucción). Esto con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

La presente contratación pretende gestionar la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades del departamento y de las instituciones, a través del fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo.

El Objetivo No. 1 del programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias, es Realizar acciones que permitan reducir la vulnerabilidad, promover el conocimiento de los riesgos y mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia y/o calamidad.

El código 4503 está orientado a fortalecer la gestión del riesgo ante eventos de origen natural o antrópico, dotación a los cuerpos de apoyo a emergencias encargados de la atención a desastres al interior de las Entidades Territoriales y gestión de emergencias ante calamidad pública.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-30-2026.

El producto 4503016 es el Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial,

Se pretende fortalecer la capacidad operativa y de reacción de los Consejos de Gestión de Riesgo. Atención de emergencias y desastres.

El objetivo de esta contratación es reducir la vulnerabilidad de las comunidades realizando acciones para mejorar la capacidad de respuesta del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo para el enfrentamiento de emergencias, calamidades o desastres. Este objetivo está totalmente de acuerdo con el subprograma No. 19.2 Manejo de Desastres.

Por lo anterior expuesto es conveniente la realización de un proceso de Selección abreviada de SUBASTA INVERSA para realizar un contrato con una persona natural o jurídica que reúna las condiciones según perfil, que este en capacidad de coordinar integralmente cualquier eventualidad que se presente dentro de la administración.

Acorde con el plan de desarrollo “Risaralda Equitativa e Incluyente” se llevará a cabo el **Programa No.4503** Gestión del riesgo de desastres y emergencias y el **Subprograma:** *“Realizar acciones que permitan reducir la vulnerabilidad, promover el conocimiento de los riesgos y mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia y/o calamidad”*.

Certificado de Conveniencia Oportunidad y Registro de Actividades **BP-3194**.

Proyecto: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta para abordar los proyectos de la gestión del riesgo de desastres: conocimiento, reducción y manejo de desastres en todo el Departamento de Risaralda.

Actividad: Adquisición, reposición, reparación y mantenimiento de equipos, elementos y vehículos livianos y maquinaria pesada para fortalecer el sistema departamental de gestión del riesgo de desastres.

CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS: 2024003660048

Producto: 4503016 Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial.

Valor Objeto del Gasto: $ 2.000.000.000

El presente proyecto le apunta al ***Fortalecimiento de la Capacidad de Respuesta para Abordar los Proyectos de la Gestión del Riesgo de***

Desastres: Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres en Todo el Departamento Manejo de Desastres. Certificado del Banco de Proyectos BP No. 3194.

VALOR TOTAL OBJETO DEL GASTO DESPACHO GOBERNADOR: $2.000.000.000.

3. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA OPERACIONES DE CAMPO, EMERGENCIAS, CONTROLES DE INUNDACIONES Y BOMBEO DE AGUAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PLANES DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA.

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación de Risaralda requiere la adquisición de cinco (5) motobombas sumergibles hidráulicas accionadas mediante motor diésel, suministradas como conjunto integral sobre chasis móvil o tráiler, debido a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa para la atención de emergencias asociadas a inundaciones, manejo de aguas lluvias, aguas residuales y aguas combinadas en los municipios del departamento, especialmente en zonas con alta vulnerabilidad frente a fenómenos hidrometeorológicos como el municipio de la Virginia.

El suministro se realizará de conformidad con la Ficha Técnica (Anexo 2).

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos**:**

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCIÓN
40151533	Bombas hidráulicas o motobombas
25181711	Remolques de plataforma
25181606	Carrocería de tráiler

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. El contrato resultante de este proceso será de SUMINISTRO.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se comprometerá a:

1) El contratista hará la entrega total al Departamento de Risaralda de cinco (5) motobombas sumergibles hidráulicas accionadas mediante motor diésel, suministradas como conjunto integral sobre chasis móvil o tráiler, con las características y condiciones de la ficha técnica que se anexa en el presente pliego, en el Centro Regional de Operaciones de Emergencia del Departamento de Risaralda ubicado en la Avenida Sur Calle 95 sector Mercasa de la ciudad de Pereira. La entrega será dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobre pasar por ningún motivo el 31 de diciembre de 2026.

2) El contratista deberá brindar atención por garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o mala calidad de las bombas.

3) El contratista debe brindar atención por garantía de calidad de los equipos o elementos que lo requieran en un tiempo máximo de tres días, para revisar o diagnosticar los equipos o elementos que requieran cambio y en caso de cambio de algún componente o parte del equipo en un plazo entre 45-60 días.

4) El contratista debe garantizar, con carta de compromiso que realizará el mantenimiento preventivo incluyendo filtros y aceites y correctivo de los equipos y elementos adquiridos que lo requieran por mínimo un año.

5) El mantenimiento de los equipos que lo requieran se debe brindar con equipos y personal certificado por el fabricante. El fabricante debe certificar por escrito que el personal y los equipos del distribuidor autorizado o de los laboratorios o centros de servicios donde le pueden realizar el mantenimiento, son avalados y certificados por él.

6) El contratista debe contar con un centro de servicios técnicos en el País y/o que cuenta como mínimo con un establecimiento de comercio abierto al público en el País, donde se puedan llevar los equipos para tramitar su mantenimiento y cumplimiento de las garantías.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

7) El contratista deberá suministrar una capacitación técnica debidamente certificada, en mantenimiento y mecánica de los equipos a adquirir, como mínimo a 10 personas que le indique el supervisor del contrato.

8) El contratista deberá designar de su personal un coordinador, que se encargará de atender en forma directa los requerimientos que haga la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo a través del supervisor durante la ejecución del contrato.

9) EL CONTRATISTA aportará los manifiestos de importación correspondientes cuando la entidad lo requiera.

10) El contratista anexará las fichas técnicas originales de las bombas en idioma español.

11) El contratista debe entregar certificación en la que se garantice que esta cumple con los requerimientos de desempeño de las normas técnicas NTC 4990 (ICONTEC), ISO 9906 y HI 14.6 (Hydraulic Institute Standards).

12) El contratista entregará manual de mantenimiento preventivo de cada bomba y todos sus componentes en idioma español.

13) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso

14) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

15) EL CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

16) ASESORES O SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

17) EL CONTRATISTA, se compromete además del objeto de contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

18) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades del presente contrato.

19) EL CONTRATISTA deberá tener un usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato.

20) En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe realizar por lo menos una subcontratación o adquirir parte de los elementos para la prestación del servicio con de personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Designar Supervisor(es) que realice(n) la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.

3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.

4) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.

5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el respectivo análisis del mercado y estudio previo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Facultades para contratar: Art. 119 No. 14 de la Ley 2200 de 2022 y Decreto de Delegación No. 0012 del 2 de enero de 2024.

4.3. NO Procedencia de Acuerdo Marco de Precios:

De acuerdo a los establecido en el decreto No. 310 del año 2021, y a las directrices establecidas por la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, se procede a realizar la consulta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente frente a los acuerdos marco vigentes, donde una vez verificado NO se encuentra Acuerdo Marco para la adquisición las motobombas requeridas toda vez que son equipos especializados y no hay AMP que permita su adquisición.

El **AMP CCE-255-AMP-2021** tampoco es viable porque está enfocado a **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA** y la bomba que se necesita no es un material ni de construcción ni de ferretería, si no que constituye un equipo hidráulico especializado. Una motobomba de alta succión se clasifica como maquinaria especializada o equipo de bombeo industrial, el cual requiere de su propia ficha de catalogación técnica que no está incluida en los componentes estándar del AMP. Requieren ingeniería específica y su compra depende de variables técnicas complejas como pérdidas por fricción, curvas de rendimiento, caudal específico, altura dinámica total (ADT) y el tipo de fluido, según la necesidad específica de cada entidad.

Si bien algunas bombas pequeñas podrían ser ofertadas por empresas que venden maquinaria agrícola y pesada, el **AMP CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021** para la **Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola**, se debe tenar en cuenta que una motobomba de alta succión no es algo común y corriente. Su selección requiere de un dimensionamiento hidráulico individualizado y paramétrico (cálculo de la Altura Dinámica Total - ADT, NPSH requerido vs. disponible para evitar la cavitación, curvas de eficiencia del impulsor y compatibilidad química del fluido). Es decir que es un aparato específico para la necesidad de la entidad.

Una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se encuentra que no existe acuerdo marco de precios para la adquisición de motobombas especializadas de alta potencia.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Considerando lo anterior, se da alcance al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, para la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, la cual establece que: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".*

Tal como se advierte en el estudio de viabilidad de Acuerdo Marco, la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo necesita el suministro de manera completa, para llevar a cabo las actividades que desea realizar y la Bolsa mercantil no oferta la totalidad de materiales ni las condiciones solicitadas.

En lo relacionado con la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación.

Para la administración es importante satisfacer la necesidad lo antes posible y el proceso por bolsa puede tardar varios meses como ha ocurrido en otros procesos que el Departamento ha adelantado por esa modalidad.

Por tales motivos no se considera oportuno acudir a la modalidad de adquisición por Bolsa y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas. Sin embargo también se analiza lo relacionado con la compra a través de la bolsa mercantil y se encuentra que **tampoco es conveniente** porque se encontraron notorias desventajas frente a la modalidad de subasta inversa ya que dentro de los precios fijados en la bolsa no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial las cuales ascienden a 9,5% del valor total, mientras que por la modalidad de subasta inversa, además de tener en cuenta las tasas y contribuciones territoriales, se busca la oferta económica más favorable sin incurrir en los costos asociados a la intermediación que se genera en la Bolsa. Por las razones expuestas, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va acudirá a la Bolsa Mercantil.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor estimado para la Presente Contratación es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.999.795.000) INCLUIDO IVA**, todos los impuestos, tasas,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

contribuciones, gastos de importación, legalización, costos administrativos y de venta, así como los mantenimientos preventivos y capacitaciones requeridas.

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas al Departamento de Risaralda, se realizó la estimación de los costos del contrato tal como se determina en el Anexo No. 5 PRECIOS REFERENCIA. De igual forma se tomó como referencia el valor de las contrataciones que realizó la entidad en los últimos años para atender la maquinaria pesada del Departamento.

Para la elaboración de los precios de referencia, se solicitaron cotizaciones a los diferentes proveedores de estos insumos que tienen establecimiento comercial en Pereira, elaborando el presupuesto oficial con el menor precio cotizado.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

El valor de la contratación es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.999.795.000)**, el cual es inferior al valor histórico que se ha contratado para satisfacer la misma necesidad en vigencias anteriores, toda vez que el alcance del contrato fue más amplio.

Precios de Referencia: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda obtuvo los precios de referencia del menor precio de cotizaciones hechas por GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S. con NIT. 900204640-5 y OFF FIRE S.A.S identificada con NIT. 900839281 - 1, obteniéndose precio indicativo o de referencia global de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.999.795.000) INCLUIDO IVA. ANEXO No. 5 (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS).

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-30-2026.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO CULTURA. (CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERE LOS 60 SMLMV.	1.5%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2.0%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA HACIA EL III MILENIO	1.0%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas).
TASA POR DEPORTE Y RECREACIÓN – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario).
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS – (CUANDO ESTÉN PRESENTES RECURSOS DE SALUD).	2%	**NO**	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
RETENCIÓN EN LA FUENTE			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGURIDAD SOCIAL			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
IVA			En el porcentaje que determine la Ley.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
PÓLIZAS			Valor asumido por el contratista.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
2927 de 03/06/2026	0301-2.3.2.01.01.003.01.02-197	$ 2.000.000.000	$1.999.795.000	Despacho Gobernador
	TOTAL	**$ 2.000.000.000**	**$1.999.795.000**	

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2927 de 03/06/2026 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA OPERACIONES DE CAMPO, EMERGENCIAS, CONTROLES DE INUNDACIONES Y BOMBEO DE AGUAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PLANES DE CONTINGENCIA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA. Centro de costo 0301, Rubro 2.3.2.01.01.003.01.02 Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas. Fondo 197.

6. Forma de Pago:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma:

Un solo pago a la entrega y recibo a satisfacción de las cinco (5) motobombas, pre vio cumplimiento de todos los requisitos, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y una sola acta por el 100% del valor del contrato.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

6.1. Anticipo: NO habrá ANTICIPO.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato.

8. CRITERIOS HABILITANTES

8.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

8.2. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

El Departamento verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (art 6 Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

f. ANTECEDENTES. Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

g. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

h. **EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.** Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado. Debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

i. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

j. **LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.**
Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

k. **PERFIL SOLICITADO**

Podrán participar en la presente contratación:

a) **Persona Natural:** Para satisfacer la necesidad, la Entidad requiere contratar una persona Natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos. Dentro de su objeto social debe incluir la comercialización y/o suministro y/o importación de Bombas.

b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere requiere contratar una persona Jurídica, plenamente capaz e inscrita en el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

registro mercantil cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos. Dentro de su objeto social debe incluir la comercialización y/o suministro y/o importación de Bombas.

c) **Consorcios o uniones temporales** conformados por personas naturales Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

8.4. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	DESCRIPCION
UNSPSC 40151500	Bombas
UNSPSC 25181700	Remolques para productos y materiales
UNSPSC 25181600	Chasis automotriz

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, y además que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos. Este requisito también aplicará para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de las que trata el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1142,15 SMMLV.

Se aclara que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con la totalidad de los códigos solicitados. Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con todos los códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1142,15 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los dos contratos certificados cumplan con los 3 códigos exigidos. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes la experiencia debe ser acreditada en más de dos contratos de manera que cada integrante aporte un solo contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 1142,15 SMMLV. No importa que cada certificado tenga menos códigos de los exigidos siempre y cuando entre los contratos certificados cumplan con los 3 códigos exigidos.

Para los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación, esto quiere decir que

cada integrante debe aportar como mínimo el valor de su porcentaje de participación de acuerdo al valor del presupuesto, por ejemplo: si el presupuesto fuera $100 y la participación de un integrante es de 55%, este integrante deberá aportar contrato o contratos, según el caso, por valor mínimo de $55 y el otro integrante por valor mínimo de $45, de manera que la suma sea igual o superior al valor del presupuesto.

En caso de que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredite que es MIPYME, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, puede acreditar la experiencia con un contrato de más, siempre y cuando cada integrante aporte por lo menos un contrato de manera proporcional a su participación. Es decir, uno de los integrantes puede presentar dos contratos para acreditar experiencia de manera proporcional a su participación.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar (1) certificaciones o actas de liquidación y (2) copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

8.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO DIECISÉIS (0.16)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CERO SIETE (0.07)** y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

8.6. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

8.1.6. Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE (2.89)**
Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) **≥ (2.89)**

8.1.7. Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (0.56)**
Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) **≤ 0.56**

8.1.8. Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE (5.69)**
Razón de cobertura = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) **≥ 5.69**

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad financiera se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

8.7. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo, indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, cada integrante debe acreditar un porcentaje del Capital de Trabajo requerido de acuerdo con su participación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

8.8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se describen en el Anexo No.2 FICHA TÉCNICA. Quien no Cumpla uno o varios de estos requisitos, no podrán participar en el proceso.

El contratista que resulte seleccionado en el proceso deberá suministrar repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes se tendrá en cuenta como único criterio de calificación el precio.

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de selección abreviada por subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros de pago se encuentran predeterminados se tendrán en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma el Informe de Evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

12. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 2%. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 2%.

13. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA:

a) Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico numero dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

b) La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

c) La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de su basta inversa.

d) Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

e) Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

f) Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo

estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

g) Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

h) Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

i) La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

j) Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 2% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

k) De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.

l) El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prorroga se realice un lance que mejore el menor valor.

m) Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

n) La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

o) Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para la oferta anterior.

p) El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

q) Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

r) En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

s) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

t) Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

u) La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

v) Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

14. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los factores de desempate y acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF". Para acreditar este criterio los proponentes deberán aportar certificación expedida por el ICBF en que pueda comprobarse la calidad que el oferente quiere hacer valer dentro del proceso.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de acreditar la calidad de Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Estos criterios también se aplicarán para la acreditación de la calidad de MIPYME en los factores diferenciales (Experiencia y garantía de seriedad y puntaje adicional).

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante Resolución Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.
Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA: La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.

11. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, y se encuentra en el ANEXO Nro. 01 ANÁLISIS DEL SECTOR y forma parte de los documentos previos de este proceso.

12. ANALISIS DE RIESGO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta, y se encuentra en el ANEXO No 3 (MATRIZ DE RIESGO) y forma parte del presente estudio previo.

13. GARANTIAS.

13.1. Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit.

No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Este requisito también aplicará para los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponerte debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

13.2. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

13.3. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más. Con el fin de cubrir al Departamento de las posibles irregularidades que se cometan tanto en la entrega del suministro, como en la posventa.

13.4. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 20% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.

13.5. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el DIEZ POR CIENTO **(10%,)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

13.6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

14. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el numeral 8 de artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

EL PROCESO SI ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal

Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio.

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	UMBRAL	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.147.016.154COP	**SI**	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-30-2026.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	México	**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP.	**SI**	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.147.000.000 COP.	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018COP.	**NO**	**NO**	**NO**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP.	**NO**	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP	**NO**	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral N/A	**SI**	2	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		**SI**	2	NO
Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Israel		**SI**	**SI**	250.000 DEG $1.256.704.425 COP. TRM del Banco del 19 de febrero de 2026.	**SI**	**NO**	**SI**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Selección Abreviada por Subasta Inversa, No SA-SASI-30-2026.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES						
Acuerdo comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**NO**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP.	**SI**	**NO**	**NO**

(*) Fuente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Triángulo del Norte (únicamente para Salvador y Guatemala), pero estos acuerdos tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular. Tampoco aplican los acuerdos con Canadá, Israel, porque la entidad está excluida y los otros porque no se alcanzan el umbral.

En el proceso de contratación SI se aplican acuerdos comerciales con la Unión Europea e Israel.

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).
https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

Sin embargo, recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.

JORGE HUMBERTO ARBOLEDA HINCAPIE
Director Administrativo
Despacho Del Gobernador

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
Profesional Especializada Despacho del Gobernador

ALVARO HELÍ RINCÓN CADENA
Abogado contratista Coordinación Departamental Gestión Del Riesgo

JOSÉ DANIEL LÓPEZ CHICA
Ingeniero contratista Coordinación Departamental Gestión Del Riesgo

Proyectó: Alvaro Helí Rincón Cadena

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co